



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**EXPEDIENTE: 001-069366** 

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 28 de mayo de 2022 FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 30 de mayo de 2022

Doña ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

"OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA GRABACIÓN DE LA DOCUSERIE SOBRE EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO. COSTE PREVISTO DE LA DOCUSERIE. FECHA DE ESTRENO DE LA DOCUSERIE. ACTOS Y VIAJES QUE SE HAN FILMADO HASTA EL MOMENTO CON VISTAS A INCLUIRLOS EN LA DOCUSERIE."

## **FUNDAMENTACIÓN**

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

El artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, determina que el acceso a la información pública podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional, la propiedad intelectual e industrial.

El artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que, si la información solicitada es objeto de publicidad activa, la resolución podrá limitarse a indicar al





solicitante cómo puede acceder a ella.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

## **RESUELVE**

Conceder acceso parcial a la información solicitada.

La grabación de la serie documental sobre la Presidencia del Gobierno, objeto de esta solicitud, es una iniciativa de las productoras Secuoya Contenidos, SLU y The Pooltm, SL.

La colaboración de la Presidencia del Gobierno en el proyecto consiste en facilitar la grabación de la serie documental, ya que la concepción, producción, distribución y difusión del documental, así como los negocios jurídicos necesarios para ello, ya se refieran a medios materiales, artísticos o técnicos, corresponden en exclusiva a los productores.

Los términos de esta colaboración se formalizaron a través de un convenio, figura jurídica regulada en el la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se recoge el objeto, las condiciones, procedimientos y alcance de la cooperación de la Presidencia del Gobierno, y al que se puede acceder a través del enlace, https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-14768.

La cláusula primera del referido Convenio explicita el objeto del mismo:

"El Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones, procedimiento y alcance de la cooperación entre las partes para facilitar la grabación del documental a los productores, bajo la premisa de difundir el funcionamiento de la Presidencia del Gobierno y de dar a conocer a los ciudadanos el proceso de toma de decisiones en su seno mediante la puesta en común de los medios de los que disponen las Partes.

Se trata de mostrar a los ciudadanos la organización de la Presidencia del Gobierno, sus principales actividades y la labor de las personas que prestan sus servicios para asegurar su correcto funcionamiento, realizando un ejercicio de transparencia acorde con la democracia del siglo XXI".





SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

En relación con el coste de la serie documental, señalar que la cláusula sexta del Convenio regula el régimen económico de la actuación indicando no implica aportaciones económicas entre las Partes firmantes. En consecuencia, la serie documental no supone ningún coste para la Presidencia del Gobierno.

En relación a la fecha de estreno de la serie documental, indicar que las empresas Productoras son las responsables de la obra audiovisual en todas sus fases, incluida la comercialización de la obra final, por lo que no existe documento o contenido en poder de este órgano que recoja la información solicitada.

En relación a los actos y viajes que se han filmado hasta el momento con vistas a incluirlos en la serie documental, señalar que el compromiso adoptado por la Presidencia del Gobierno está enfocado a ofrecer a las Productoras la información referida a los viajes y eventos previstos en la agenda, facilitando de este modo el acceso a la diversidad de acciones desarrolladas en el día a día de la Presidencia del Gobierno. A efectos de transparencia, la agenda del Gobierno es objeto de publicidad activa y se publica en la página web de La Moncloa, accesible a través del siguiente enlace web:

## https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda/Paginas/index.aspx

Las productoras son los únicas y exclusivas titulares de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las imágenes y grabaciones del documental, así como sobre el propio documental. En consecuencia, al ser las productoras las únicas que poseen los derechos de explotación sobre la obra audiovisual, desvelar información que pudiera revelar detalles sobre el contenido de la misma, como viajes, actos y/o eventos grabados, supondría, por un lado, una vulneración de sus derechos y, por otro, un perjuicio económico en la comercialización del producto final. Recordemos, en este punto, que facilitar el contenido de la serie con carácter previo a su emisión, alteraría el comportamiento de los consumidores y dificultaría la labor de comercialización del producto en el mercado audiovisual lo que entrañaría un perjuicio económico cierto para los productores.





SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO